

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.590 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 16 de julio de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Coronel HERNAN RISSO PATRON Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Teniente Coronel RODOLFO WEHNER Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Coronel (R.) ANTONIO A. VAZQUEZ Ministro de Economía /</p> <p style="text-align: center;">Teniente Coronel MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE PRENSA</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">Dirección de Publicaciones</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto; establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 9172	del 9-6-70	— Confírmase a partir del 1/5/70 a personal de la Dirección General de Rentas	3296
„ „ „ „ 9174	„ „	— Créase el Departamento de Fiscalización Externa y establécese la norma que regirá su funcionamiento	3297

RESOLUCIONES

M. de B. Social Nº 15	del 6-7-70	— Apruébanse las Resoluciones Nros. 234-P/70, 235-P/70 y 231-P/70 del Instituto Provincial de Seguros	3298
„ „ „ „ 16	„ „	— Asígnase a la Dirección de Epidemiología la suma de \$ 600.- a favor del doctor Alvaro Florencio Ogara	3298
„ „ „ „ 17	„ „	— Concédese licencia extraordinaria al doctor Sergio Ricardo Gonorazky	3299
„ „ „ „ 18	„ „	— Concédese licencia gremial al señor David Exequiel Chocobar	3299
„ „ „ „ 19	„ „	— Concédese licencia extraordinaria al doctor Jorge Carlos Argüello Vélez	3299

			Pág. Nº
M. de B. Social Nº	20	del 6-7-70 — El sumario administrativo instruido a la señora María R. Trovatto de Santianichi no afecta su buen nombre y foja de servicio	3300
" " " "	21	" " — Apruébase el Reglamento Interno del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Regional de Tumores y el Plan de Trabajo para 1970	3300
" " " "	22	" " — Asígnase al director del Patronato de Menores coronel Roque R. T. Alvarado, la liquidación de los fondos de Caja Chica del Hogar del Niño ..	3300
" " " "	23	" " — Concédese licencia extraordinaria al doctor Nicolás J. Gentile Presti	3300
" " " "	24	" " — Concédese licencia gremial al señor Luis E. Zalazar	3301
" " " "	25	" " — Asígnase funciones de Secret. Priv. del Ministro de Bienestar Social al señor Julio Usandivaras ..	3301
" " " "	26	" " — Concédese licencia extraordinaria a la señorita María R. Figueroa	3301

EDICTO DE MINA

Nº 3817 — De Filemón Carrizo. Expte. Nº 7380-C.	3301
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 3876 — De Instituto Nacional de Salud Mental - C. 1 Nº 23/70	3302
Nº 3859 — De Direc. de Vialidad de Salta	3302

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3878 — De Jefatura de Policía de Salta	3302
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 3639 — De Moisés N. Gallo Castellanos	3302
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 3834 — De Epifanio Carral	3302
------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 3860 — De Leandro Arce	3303
Nº 3848 — De Hilaria Isolina Salinas de Díaz	3303
Nº 3847 — De Habib Dergam Yazlle	3303
Nº 3846 — De Teresa Victoria Maggiani de Buccianti	3303
Nº 3845 — De Conrada Gil Flores de Claire	3303
Nº 3839 — De Luciano Mocchi	3303
Nº 3814 — De Francisco Borja Romero	3303
Nº 3813 — De Dina Magro	3303
Nº 3799 — De Mendía Julio Pablo	3303

REMATE JUDICIAL

Nº 3882 — Por José Abdo. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Hiroko V. de Uchino	3303
Nº 3873 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Villa, Luis vs. S. A. Tabacos Industrializados C. I. e I	3304
Nº 3872 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Reg. del Norte Arg. vs. Miguel Angel Luna	3304
Nº 3871 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Reg. del Norte Arg. vs. Miguel Angel Luna	3304
Nº 3870 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Ejec. Hip. Bavio, José y Bavio C. A. Arias de vs. Cardozo, Erasmo y otro	3304
Nº 3869 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Div. de Cond. López de Leal, Teodora vs. Leal Segundo	3305
Nº 3849 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C. de K. D. vs. Guzmán D. Rogelio y otros	3305
Nº 3844 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rosales V. Aníbal vs. Ferrari Cayetano	3305
Nº 3840 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Bendin, Enrique vs. Lizárraga, Siméon y otro	3305

	Pág. Nº
Nº 3821 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tomás Hnos. vs. Puppi José Fortunato	3306
Nº 3803 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Mir José vs. Navarro Juan G. y otro	3306

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 3850 — De Cvitanic, José Miguel	3306
--	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3833 — De Díaz, Ramón y Georgina García	3307
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 3824 — Cía. Química S.A. c/Domingo Lopresti	3307
--	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 3883 — De Michel David S.A.C.I.	3307
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 3861 — De Bar Corrientes	3319
-----------------------------------	------

VENTA DE CUOTA SOCIAL

Nº 3858 — De Suy Hong y Cía. S.R.L.	3319
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 3881 — De Sabantor S.A. Para el día 31-7-70	3319
Nº 3880 — De Cámara del Tabaco de Salta. Para el día 24-7-70	3319
Nº 3879 — De Gauchos Rugby Club. Para el día 31-7-70	3320
Nº 3877 — De Lerma S.A. Para el día 31-7-70	3320
Nº 3875 — De Coop. de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Ltda. Para el día 2-8-70	3320
Nº 3867 — De Laconi - Martorell S. A. Par a el día 31-7-70	3320
Nº 3866 — De Alonso López S. A. Para el día 1º-8-70	3321
Nº 3865 — De Alonso López S. A. Para el día 1º-8-70	3321
Nº 3863 — De Frigorífico El Toro S. A. Para el día 31-7-70	3321
Nº 3851 — De Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 29-7-70	3321
Fe de Errata:	3322

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 9 de junio de 1970

DECRETO Nº 9172

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-15053/70.

VISTO la Ley Nº 4348/70 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el Ejercicio Económico-Financiero 1970, y siendo necesario adecuar a

las categorías fijadas por la misma al personal de la Administración Pública,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del 1º de mayo de 1970 al siguiente personal dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dentro de las categorías dadas a continuación:

Personal Administrativo - Clase 03

HERRERA, Isaa, categoría 3, (promovido de la categoría 5).

RADICH, Mario Gerardo, categoría 3, (promovido de la categoría 10).

GALLO, Wertel Aladino, categoría 4, (promovido de la categoría 11).

APPA VIEYRA, Antonio, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

VALDEZ, Alberto C., categoría 5, (promovido de la categoría 11).

PEREZ ALSINA, Jorge, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

VIERA, Ricardo Raúl, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

SANCHEZ, Antonio, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

TAPIA, Werfil, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

PLAZA, Héctor F., categoría 5, (promovido de la categoría 11).

RODRIGUEZ, Leonardo, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

SORUCO, Oscar A., categoría 5, (promovido de la categoría 11).

COLODRO, Mario A., categoría 5, (promovido de la categoría 11).

FILI, Miguel, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

VILLA, Benjamín, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

JOVANOVIĆ, Juan, categoría 5, (promovido de la categoría 11).

ARGAÑARAZ, Samuel, categoría 5, (promovido de la categoría 10).

PEQUEÑO MIRET, Jorge, categoría 6, (promovido de la categoría 10).

ALFERI, Felipe, categoría 10, (promovido de la categoría 11).

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 9 de junio de 1970

DECRETO Nº 9174

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de estructurar el Departamento de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, a fin de encuadrar su acción dentro del área de funciones que hacen al quehacer financiero de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar su organización interna y delimitar adecuadamente sus funciones en relación a los objetivos y programaciones fijados, determinando a la

vez su órbita de acción y sus relaciones con los demás organismos de la Administración Provincial con objeto de enmarcar correctamente su desempeño,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION EXTERNA y establécese la norma que regirá su funcionamiento.

Art. 2º — El Departamento que se crea por el artículo 1º del presente decreto dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Será misión del Departamento Ejecutivo los planes de fiscalización externa tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Art. 4º — Serán funciones del DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION EXTERNA:

- 1º) Intervenir en la formulación de programas de fiscalización externa elaborada por la Dirección.
- 2º) Elaborar y proponer los planes de fiscalización.
- 3º) Ejecutar los programas y planes de fiscalización aprobados.
- 4º) Entender en la realización de campañas de fiscalización integrales o parciales de los impuestos, tasas y contribuciones a inspeccionar.
- 5º) Entender en la elaboración de sistemas de información cruzada con organismos públicos o privados que permitan obtener antecedentes de los contribuyentes y/o responsables a fin de prevenir y/o reprimir la evasión fiscal.
- 6º) Intervenir en la determinación de oficio de las obligaciones tributarias, y reajustes impositivos como resultado de las inspecciones realizadas.
- 7º) Intervenir en la inscripción en los padrones de todos los contribuyentes y/o responsables no inscriptos, que surjan de la inspección realizada.
- 8º) Entender en el requerimiento del auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento ante las autoridades judiciales competentes, para la realización de las inspecciones cuando los contribuyentes se opongan u obstaculicen la concreción de las mismas.
- 9º) Entender en la propuesta de integración de comisiones u operativos de fiscalización externa.
- 10º) Promover la implantación de nuevos procedimientos de fiscalización sobre la base de estudios técnicos y de la práctica con el objeto de perfeccionar los sistemas de inspección.
- 11º) Entender en la evaluación del trabajo la inspección y verificación realizado, emitiendo opinión acerca de los resultados obtenidos.
- 12º) Efectuar la elevación mensual a la

Dirección General, de los partes estadísticos que reflejan el estado de cumplimiento de los planes de fiscalización y los resultados obtenidos.

Art. 5º — La planta permanente del DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION EXTERNA que se crea por este decreto será:

- 1 Jefe de Departamento.
- 1 Supervisor de inspecciones.
- 14 Inspectores.
- 10 Verificadores.
- 1 Revisor.
- 2 Auxiliares.

Art. 6º — El desempeño de los cargos del DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION EXTERNA será incompatible con cualquier otra actividad excepto la docente.

Art. 7º — Tome razón Asesoría de Desarrollo, Dirección de Administración de Personal y Servicio de Programación Presupuestaria.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

MIGUEL A. CARRERAS, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

JUANA Q. DE ESTRADA, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

JULIA PARRAGA, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, tres horas diarias.

HECTOR R. NORONHA, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, tres horas diarias.

AIDA E. M. DE ALSINA GARRIDO, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

DINA DEL VALLE BARRIOS, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, tres horas diarias.

ZUNILDA NOELIA PASCULLI, desde el 21 de mayo al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

JOSE MARIA GOMEZA, desde el 21 de mayo al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

EDUARDO ADRIAN DIAZ, desde el 21 de mayo al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIONES

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 15

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.286/70 - Cód. 74.

VISTO las Resoluciones Nºs. 234-P/70, 235-P/70 y 231-P/70 del Instituto Provincial de Seguros, relacionadas con las horas extras trabajadas por diverso personal del mismo; y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a fs. 5 y 6 vta. de las presentes actuaciones,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Apruébase en todas sus partes las Resoluciones Nºs. 234-P/70, 235-P/70 y 231-P/70 emitidas por el Instituto Provincial de Seguros, mediante las cuales se autoriza y reconocen las horas extras trabajadas por el siguiente personal:

EDUARDO D. TIRADO, desde el 1º de junio al 31 de julio del año en curso, tres horas diarias.

RICARDO M. A. COLOMBANO, desde el 1º de junio al 31 de julio del año en curso, tres horas diarias.

HUGO JORGE MORENO, desde el 1º al 30 de junio del año en curso, cuatro horas diarias.

REMIS

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 16

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03349/70 - Cód. 66.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Epidemiología que corre a fs. 1 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que será necesario contar con una partida de Caja Chica para atender múltiples y pequeñas eventualidades y gastos menores que irroge la ejecución de la campaña de vacunación antivariólica que se desarrollará en todo el ámbito de la provincia;

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Asignar a la Dirección de Epidemiología la suma de 600 Pesos Ley 18.188, en concepto de Caja Chica a partir del 1º de julio del corriente año, debiéndose liquidar dicho monto al señor Director de Epidemiología doctor ALVARO FLORENCIO OGARA con cargo a la partida "Erradicación de la Viruela", Decreto Nº 9283

del 18 de junio del año en curso, con oportuna rendición de cuentas.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 17

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03226/70 - Cód. 66.

VISTO que el doctor SERGIO RICARDO GONORAZKY solicita licencia por estudio con goce de sueldo, a partir del día 15 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo del día 15 al 20 de junio inclusive del año en curso, al doctor SERGIO RICARDO GONORAZKY, categoría 16, personal asistencial de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a fin de que el mismo asista a un Curso sobre Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba, y de conformidad con el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63.

2º — Al término de la licencia concedida el citado profesional deberá rendir un informe a la Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días de cumplida su licencia.

3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 18

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03238/70 - Cód. 66.

VISTO la licencia gremial solicitada por el señor DAVID EXEQUIEL CHOCOBAR,

Atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones;

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia gremial a partir del día 16 de febrero del año en curso y

mientras dure el estado gremial del señor DAVID EXEQUIEL CHOCOBAR, Categoría 25, Personal Obrero del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14, inciso d) de la Ley Nº 3957. Déjase establecido que la licencia acordada queda sujeta a las disposiciones de la reglamentación a dictarse oportunamente por el Poder Ejecutivo.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 19

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03234/70 - Cód. 66.

VISTO que el doctor JORGE ARGUELLO VELEZ, médico de Guardia del Departamento de Maternidad, solicita siete días de licencia, a partir del tres (3) de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo del día 3 al 9 de julio del año en curso, al doctor JORGE CARLOS ARGUELLO VELEZ, categoría 12, personal asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad, a efectos de que el mismo asista al Curso Internacional de Endocrinología Ginecológica a dictarse en la ciudad de Buenos Aires y Córdoba respectivamente y de conformidad con el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63.

2º — Al término de la licencia concedida el citado profesional deberá rendir un informe a la Secretaría de Estado de Salud Pública dentro de los treinta (30) días de cumplida su licencia.

3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 20

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 06680/70, 07222/70 y 06680/70 (corresponde).

VISTO que mediante Resolución número 1162 de fecha 15 de abril de 1970, se designa al señor CESAR MARTINEZ, Jefe de la Oficina de Sumarios de este Ministerio, como Instructor Sumariante, Categoría 12, a efectos de que instruya un sumario administrativo tendiente a dejar debidamente esclarecidos los cargos imputados a la Enfermera del Puesto Sanitario de Betania, señora María Rosa Trovatto de Santiapichi;

Teniendo en cuenta las conclusiones arribadas en el mismo y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de este Ministerio,

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Dejar establecido que el sumario administrativo instruido a la señora MARIA ROSA TROVATO DE SANTIAPICHI, en su carácter de Enfermera de la localidad de Betania, mediante Resolución número 1162 de fecha 15 de abril de 1970, no afecta su buen nombre y su foja de servicios, de acuerdo a las conclusiones arribadas en el mismo y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de este Ministerio.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 21

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03157/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 7891 de fecha 15 de enero de 1970, se crea el Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que dicho Centro comience a efectivizar las tareas programadas para el año 1970, se hace necesario aprobar el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo del mismo;

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Aprobar el Reglamento Interno del Centro Provincial de Anatomía Patológica

y Registro de Tumores, que corre a fojas 10 a 17 inclusive y el Plan de Trabajo para 1970, que corre a fojas 21 y forman parte de la presente resolución.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

RESOLUCION Nº 22

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03322/70 - Cód. 66.

VISTO la renuncia presentada por la Madre Superiora del Hogar del Niño Hna. DINA DEL CARMEN AGUERO aceptada mediante Decreto Nº 9201; y

Teniendo en cuenta que por tal motivo el Director de Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita se le asignen los fondos de "Caja Chica" del citado Hogar,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Asignase al Director de Patronato y Asistencia Social de Menores. Cnel. (R) JORGE R. T. ALVARADO la liquidación de los fondos de "Caja Chica" del Hogar del Niño dependiente de la citada Dirección, por los motivos expuestos precedentemente.

2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Rivero

Salta, 6 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 23

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03121/70 - Cód. 66.

VISTO que el doctor Nicolás J. Gentile Presti solicita licencia a partir del 10 al 15 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo del día 10 al 15 de junio inclusive del año en curso, al doctor NICOLAS J. GENTILE PRESTI, categoría 12, personal asistencial médico de guardia del Departamento de Mater-

alidad, a efectos de asistir a un Cursillo Teórico-Práctico sobre Isoinmunización Feto-Materno, a realizarse en la ciudad de Tucumán y de conformidad con el artículo 41º del Decreto Nº 6.900/63. El citado profesional deberá rendir informe a la Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días de cumplida su licencia.

2º — La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

Salta, 7 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 24

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00906/70 - Cód. 23.

VISTO que el señor Luis Enrique Zalazar, categoría 10, Personal Administrativo adscrito de la Dirección de Compras y Suministros a este Ministerio, solicita licencia gremial a partir del día 13 de marzo del año en curso, de conformidad a las disposiciones del art. 14, inc. d) de la Ley Nº 3957,

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia gremial al señor LUIS ENRIQUE ZALAZAR, categoría 10, Personal Administrativo adscrito de la Dirección General de Compras y Suministros a este Ministerio, a partir del día 13 de marzo del año en curso, de conformidad a las disposiciones del Art. 14, Inc. d) de la Ley Nº 3957 y mientras dure la licencia gremial del mismo.

2º — Dejar establecido que la licencia otorgada en el punto 1º de la presente Resolución queda sujeta a las disposiciones que contenga la reglamentación a dictarse oportunamente.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Salta, 6 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 25

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03380/70 - Código 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la asignación de funciones de Secretario Privado del suscrito, al señor Julio Usandivaras, categoría 10, Personal Administrativo de este Ministerio,

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Asignar funciones de Secretario Privado del suscrito, al señor JULIO USANDIVARAS,

actual categoría 10, Personal Administrativo de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Salta, 6 de julio de 1970.

RESOLUCION Nº 26

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08585/70 - Cód. 67.

VISTO que la señorita María Rosa Figueroa, categoría 24, Personal Administrativo de la Dirección General de Salud del Interior, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 12 de junio y por el término de tres (3) meses, por razones de índole particular; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 1 vta. y lo informado por el Departamento de Personal,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

1º — Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 12 de junio del año en curso y por el término de tres (3) meses, a la señorita MARIA ROSA FIGUEROA, Categoría 24, Personal Administrativo de la Dirección General de Salud del Interior, por razones de índole particular, encuadrándose este beneficio en las disposiciones contenidas en el artículo 42 del Decreto Nº 6.900/63.

2º — La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

REMIS

Cruz

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 3817

T. Nº 3447

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del art. 112 del Dto. Ley 430, que Filomón Carrizo, el 30 de mayo de 1969, por Expte. Nº 7380-C, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Cori", con la siguiente ubicación: Se parte del Cerro Morado (P.R.) y se miden 1.000 mts. al Este; luego 200 mts. al Sud para llegar al punto de partida (P. P.), desde allí se miden 1.250 mts. al Este; 400 mts. al Sud; 1.250 mts. al Oeste y finalmente 400 mts. al Norte, cerrando así una superficie de 50 Has. solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma se encuentra ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 10 de 1970. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Pesos Ley 18.188 33,00

e) 6, 16 y 27-7-70

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 3876

T. Nº 0470

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MENTAL**

Expte. Nº 3083/70 y agregados

Lámase a Licitación Pública C. 1 Nº 23/70 para el día 24 de julio de 1970 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos y útiles de escritorio (papel carbónico, lápices, bolígrafos, cuadernos, libros, cartulina, carpetas, sobres impresos, etc.), con destino a diversos Establecimientos ubicados en Capital Federal y provincias de Salta, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en la calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. - Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, julio 7 de 1970.

Cont. Clotilde Rita Motti, a/c. Dto. Administ. Res. 2467/69.

Pesos Ley 18.188 14,80

e) 16 y 17-7-70

O.P. Nº 3859

F. Nº 0468

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 5/70**

Expte. C6d. 33 Nº 3553/69

Obra: Cordón Cuneta y Calzada con Tratamiento Triple. Camino: de Acceso Quebrada c. San Lorenzo:

Presupuesto: \$ 168.989,65 Ley 18.188 incluido gastos de inspección.

Apertura: El día 3 de agosto de 1970 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 82,— Ley 18.188.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 14 al 22-7-70

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 3878

F. Nº 0469

JEFATURA DE POLICIA SALTA**REMATE**

El 20 de julio de 1970 y subsiguientes hábiles hasta su terminación a partir de las 17 horas, en el local de la Repartición, Gral. Güemes Nº 750, remataremos Sin Base, al mejor postor y pago de contado, efectos que fueron encontrados abandonados en la vía pública y otros secuestrados por

causas contravencionales, especialmente bicicletas, cuadros, repuestos, armas de fuego, cuchillos, etc., las que podrán revisar los interesados en el momento de la subasta. Comisión a cargo comprador. Acceso al público por Sgo. del Estero Nº 751. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ordene Jefatura de Policía por autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 1163 del 11-3-70. — Martilleros: Miguel A. Gallo Castellanos y Carlos R. Avellaneda.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 16 al 22-7-70

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 3639

S. C. Nº 0062

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano don Moisés N. Gallo Castellanos, titular del registro número 24, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 15 de junio de 1970.

Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo

e) 19-6 al 31-7-70

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 3834

S.C. Nº 0068

Ref. Expte. Nº 14110/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que EPIFANIO CARRAL, solicita reconocimiento de concesión de agua pública y otorgamiento de nuevo título de concesión para irrigar una superficie de 1 Ha. del inmueble denominado El Moye, catastro Nº 536, ubicado en el Departamento de Molinos, con una dotación de 0,525 ls. /seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes del mismo sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del citado río. — Salta, 6 de julio de 1970. — DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO. — Ing. Agr. Eduardo Fuschini, Director de Colonización y Riego.

Sin cargo.

e) 8 al 22-7-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 3860

T. Nº 3489

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEANDRO ARCE, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria Judicial para la publicación de edictos. — Salta, julio 8 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188: 14,00 e) 14 al 27-7-70

O. P. Nº 3848

T. Nº 3478

Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de HILARIA ISOLINA SALINAS DE DIAZ. Habilitase la feria de julio. — Salta, julio 8 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3847

T. Nº 3477

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de HABIL DERGAM YAZLLE. Habilitase la feria de julio. — Salta, julio 8 de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3846

T. Nº 3476

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICTORIA MAGGIANI DE BUCCIANTI. Habilitase la feria de julio. — Salta, julio 8 de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3845

T. Nº 3475

Dr. Carlos E. Linares, Juez Correccional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONRADA GIL FLORES DE CLAURE. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno San Ramón de la Nueva Orán, junio 26 de 1970. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porra, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3839

T. Nº 3467

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de la Instancia Civil y Comercial de 3a. Nominación, cita por el término de diez días, a los herederos y

acreedores de don Luciano Mocchi, Expediente Nº 38.429/70, a fin de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dra. Liliana Paz Chain, Secretaria.

Pesos Ley 18.188: 14,00 e) 10 al 23-7-70

O. P. Nº 3814

T. Nº 3444

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Ira. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO BORJA ROMERO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 18 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O. P. Nº 3813

T. Nº 3443

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MAGRO (Expte. Nº 21.538/70), para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, junio 1º de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O. P. Nº 3799

T. Nº 3429

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MENDIA JULIO PABLO - Sucesorio, Expte. Nº 21.827/70". Publíquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 16-7-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 3882

T. Nº 3510

Por: JOSE ABDO

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad — Con Base

El día 27 de julio de 1970, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 291, remataré con la base del crédito reclamado Pesos Ley 18.188 8.862; un inmueble ubicado en calle Alberdi Nº 478, entre Mendoza y San Juan de esta Ciudad; Nomenclatura Catastral Nº 4.844; inscripto al folio 7, asiento 13 del Libro 3 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en el Juicio caratulado: SUPERMERCADO DEL AUTOMOTOR S.R.L. vs. HIROKO V. de UCHINO. Prep. vía ejecutiva. Expte. Nº 44.345/69. Señá: el 30 %

en el acto del remate y saldo una vez aprobado el mismo. Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Con habilitación de feria para la publicación de los edictos correspondientes. — José Abdo, Martillero Público - Zuviría 291 - Ciudad.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 16 al 22-7-70

O.P. Nº 3873 T. Nº 3502

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Importante máquina empaquetadora de cigarrillos y picadora de tabaco — Sin Base

El día 20 de julio de 1970 a horas 17.30, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: Una máquina de empaquetar cigarrillos, marca "Arenco" chapa de identificación de Impuestos Internos de la Nación Nº 11 Serie "B" y una máquina Picadora de tabacos marca "Universal" Nº 8309 E S 400, con motor trifásico y accesorios; bienes éstos que pueden ser revisados por los compradores en el local de la firma S. A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C. I. e I. ubicada en Avenida Chile 1390 de esta capital en horario comercial. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Villa Luis vs. S. A. Tabacos Industrializados C. I. e I. y Enrique Torán", Ejec. Expte. Nº 43.447/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia, con habilitación de feria para la publicación de edictos. Comisión de Ley a cargo del comprador, otros informes al suscripto Martillero, calle Santa Fe 430, teléfono 16990.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 17-7-70

O.P. Nº 3872 T. Nº 3501

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Máquina Sembradora, modelo Corona, 5 surcos, ruedas neumáticas, etc., etc. — Base \$ 3.666,68

El día 28 de julio de 1970 a horas 11.30, en el local del Banco Regional del Norte Argentino, ubicado en calle Balcarce 66 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.666,68, una máquina Sembradora marca Fun-Cas, modelo Corona, de cinco surcos con equipo de siembra a discos, con llantas neumáticas 600x16 con regulación de profundidad de siembra, con marcadores de levante hidráulico, con cuatro velocidades de siembra, con depósitos adaptables a cualquier tipo de granos gruesos Nº 2276, cinco rejas golondrinas y cinco para aporcar maíz con dos cubiertas; dicha máquina se encuentra en poder del señor Marcos Aurelio Campos, depositario judicial en la Finca La Paz, ubicada en el camino a la Isla Partido de Velarde, Dpto. Capital, para mayores informes dirigirse al Banco Regional del Norte o al suscripto Martillero, calle Santa Fe 430 de esta ciudad, teléfono 16990. La citada máquina

puede ser revisada todos los días en la mencionada finca. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. MIGUEL ANGEL LUNA" Ejecución Prendaria Expte. Nº 44626/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. Con habilitación de feria para la publicación de edictos. En el supuesto de no haber postores por la base luego de transcurridos quince minutos se realizará una nueva subasta con el 50% de la base. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 17-7-70

O.P. Nº 3871 T. Nº 3500

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Arado marca Gherardi para 5 discos de 26' con tipos reforzados, con llantas neumáticas 600x16, enganche con zafe automático, un acople para amortiguador de caída completo, un juego de levante completo para control remoto, un juego adicional de ruedas de hierro. - Base \$ 5.128,67

El día 28 de julio de 1970 a horas 11.40, en el local del Banco Regional del Norte Argentino, ubicado en calle Balcarce 66 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 5.128.67: un arado marca argentina Gherardi para 5 discos de 26', con los mismos tipos reforzados con llantas para neumáticos medida 600x16, enganche con zafe automático. Un acople para amortiguador de caída completo. Un juego de levante completo para control remoto. Un juego adicional de ruedas de hierro Serie 985-0 D P, el que se encuentra en poder del depositario judicial señor Marcos Aurelio Campos en la finca La Paz, ubicada en el camino a la Isla, Partido de Velarde, Departamento Capital, donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. MIGUEL ANGEL LUNA" Ejec. Prendaria Expte. Nº 44.671/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador, con habilitación de feria para la publicación de edictos. En el supuesto de no haber postores por la base luego de transcurridos quince minutos se efectuará una nueva subasta con el 50% de la base. Para mayores informes dirigirse al Banco Regional del Norte o al suscripto Martillero, calle Santa Fe 430, teléfono 16990. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 17-7-70

O.P. Nº 3870 T. Nº 3499

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1970, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré un terreno con casa ubicado en esta ciudad, Barrio Parque Tres

Cerritos, calle Los Almendros Nº 144, esq. Las Margaritas. Terreno: 15 m. de frente por 33 m. y fracción de fondo, con superficie de 520,34 m²., descontando ochava. Edificación: ambiente de estar, tres dormitorios, cocina comedor, baño, galería, garage, dos habitaciones de servicio y salón para negocio. Buena construcción y estado de conservación. Título: inscripto al folio 107, asiento 4 del libro 299 del R. I. de la Capital. Se identifica como lote Nº 11 de la manzana Nº 45 del plano archivado en la D. G. de I. bajo Nº 2.368. Catastro Nº 28.575, Sec. "K"; manzana 28, parcela 1. Base: 3.133,32 Pesos Ley 18.188 (\$ 313.332.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia con habilitación de la feria judicial. Señá: 30% del precio de adjudicación. Comisión: de arancel p/c. del comprador. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. en lo C. C. de 6ta. Nominación en autos: "Ejec. Hip. Bavio, José H. A. y Bavio, C. A. Arias de vs. Cardoso, Erasmo Alfredo y otro", Expte. Nro. 4.807/70. — Nota: Por el presente edicto se cita a los acreedores embargantes a los efectos de que hagan valer sus derechos si lo quisieren. — Jorge Raúl Decavi, Martillero.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 15 al 28-7-70

O.P. Nº 3869 T. Nº 3498

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1970 a las 18.30 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta capital, calle Ituzaingó Nº 1395. Terreno: lote 19, manzana F del plano Nº 1355 archivado en la D. G. de I. mide: 9 50 x 30,50. Superficie de 189,75 m²., descontando ochava. Edificación: dos habitaciones, zaguán, galería, terraza. Sup. cubierta: 75 60 m². Mampostería de Ira. Nomenclatura Catastral: partida 21 044. Sec. "E", manzana 112a., parcela 19. Título: al folio 30, asiento 1 y 3 del libro 63 del R. I. de la Capital. Base: 2.450. Pesos Ley 18.188 (\$ 245.000 m/n.) importe de la valuación especial establecida en autos. Señá: 30% del precio. Comisión: de arancel p/c. comprador. Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y Democracia con habilitación de la feria judicial. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nominación en autos: "Div. de Cond. - López de Leal, Teodora vs. Leal, Segundo Leoncio". Expte. Nº 55.184/69. — Jorge Raúl Decavi, Martillero.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 15 al 28-7-70

O.P. Nº 3849 T. Nº 3479

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 24 de julio de 1970, a horas 18. en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 50.200,74 (Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil doscientos pesos con seten-

ta y cuatro ctvs.) o sean 5.020.074 (Cinco millones veinte mil setenta y cuatro pesos m/n.) importe correspondiente a la hipoteca en primer término el inmueble con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, que se encuentra ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Bolívar y Santiago del Estero. Con una extensión de 30 mts. en su lado Este Oeste, 11 mts. en el lado Norte y 11,50 mts. en su lado Sud. Títulos F. 397-A, 3 del Libro 44 de R. I. de la Capital, Catastro 9179, Sección H, Manzana 90, Parcela 29, Valor Fiscal: 10.000.— (Pesos Ley 18.188^o). Ordena el señor Juez de Primera Instancia. Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: C. de D. vs. Guzmán Domingo Rogelio y Benecio de Guzmán Antonia F. Francisca - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 56.151/70. Señá 30%, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de la feria judicial para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 24-7-70

O.P. Nº 3844 T. Nº 3474

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad - Base \$ 9.200

El 24 de julio de 1970, a las 18.30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Nueve mil doscientos, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gonzalo de Abreu Nº 2016 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Cayetano Ferrari según títulos inscriptos al folio 428, asiento 6 del libro 230 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 37.321, sección G, manzana 72 a, parcela 6. Linderos y medidas: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ROSALES, Víctor Anibal vs. FERRARI, Cayetano - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.529/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3840 T. Nº 3469

Por MARIO RUIZ DE LOS LLANOS

EJECUCION HIPOTECARIA

Un inmueble en esta ciudad

Base Pesos Ley 18.188: \$ 11.360.—

El día 28 de Julio de 1970, en la calle Buenos Aires, Nº 281 de esta ciudad, a las 16.30 hs., en donde estará mi bandera de remate, procederé a la pública subasta con base de pesos ley 18.188 \$ 11.360.— o sea \$ 1.136 000.— m/n., de un inmueble con casa construida, señalada su ubicación, según títulos, en la calle Alvarado números 1.182 y 1.184 y actualmente con el Nº 1.176, en-

tre las calles Jujuy y Arenales (hoy Islas Malvinas), teniendo el mismo la siguiente extensión en su frente sobre la calle Alvarado cinco metros noventa centímetros de Oeste a Este por cuarenta y cuatro metros treinta cms. de fondo de Norte a Sud, o sea una superficie de 261 metros cuadrados, treinta y siete dms. cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 3.389, Sección E, Manzana 5. Título: Le corresponde a doña Matilde Guerrero de Lizárraga por compra a doña María Mercedes Maldonado de Medina, según consta en la escritura autorizada por ante el escribano Rodolfo Figueroa Peña, la que se inscribió a folio doscientos veintinueve, asiento cuatro, del libro setenta y ocho de R. I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados: "BENDÍN, Enrique vs. LIZARRAGA, Simeón y Emilia Matilde Guerrero de Lizárraga". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 38.577/70, con la habilitación de la feria de Julio a los fines de publicar los edictos de ley por el término de diez días en el Boletín Oficial y en el diario Norte. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 10 al 23-7-70

O.P. Nº 3821 T. Nº 3451

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

Una fracción de la Finca La Falda en Cerrillos
Base \$ 12.740

El 22 de julio de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 Doce mil setecientos cuarenta, o sea el equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca denominada "La Falda", en el Dpto. de Cerrillos con todos sus usos, costumbres y servidumbres. Corresponde esta propiedad al señor José Fortunato Puppi, según títulos registrados a folio 72 asiento 2 del libro 7 del R. I. de Cerrillos. La fracción a subastarse se encuentra atravesada por las vías del F.C. Gral. Belgrano que va desde Cerrillos a Rosario de Lerma y también por el camino a Los Vallistos. Superficie de la propiedad según plano Nº 112, 46 hectáreas 4.990 m2. 34 dm2. Linderos: Norte: prop. de Serafín Rueda y José Aguilera; Sud: Finca El Carmen de Carlos Serrey; Este: fracción "B" de prop. de Roberto Salinas y al Oeste: finca El Carmen de Carlos Serrey. Catastro rural Nº 1771. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "TOMAS HERMANOS vs. PUPPI, JOSE FORTUNATO - Ejecutivo", Expte. número 55.777/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3803 T. Nº 3432

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
EJECUCION HIPOTECARIA**

Un inmueble en esta Ciudad

(Base Pesos Ley 18.188 2.880.—

El día 20 de julio de 1970, en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las 17 horas, en donde estará mi bandera de remates, procederé a la pública subasta de un inmueble con casa construida en el mismo y demás plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, sobre la calle Ignacio Ortiz entre las calles Los Piátanos, continuación de la calle Vicente López y Las Acacias, designada su edificación con el número 126 y el lote señalado con el número 33 de la manzana 16 del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 2.707. Superficie: 10 mts. de frente, igual contrafrente por 31,50 mts. de fondo en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de trescientos quince mts. cuadrados. Partida veintidós mil. Sección J, Manzana trescientos cincuenta y nueve, Parcela dieciocho. Título: Inscripto a fojas treinta y cinco, asiento cuatro del libro doscientos dos del R. I. Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "MIR, José vs. NAVARRO, Juan Gregorio y NAVARRO, Estefanía Benitez de". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 40.515/70; con habilitación de la feria de julio a los fines de publicar los edictos de Ley por el término de diez días en el Boletín Oficial y en el diario Norte. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto de la subasta. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 17-7-70

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 3850 T. Nº 3480

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Interino del Juzgado de Ira. Instancia y 6ta. Nominación en lo C. y C., en los autos "Convocatoria de Acreedores - Cvitanic, José Miguel" - Expte. Nº 4320 /69, comunica que ante el pedido de la firma convocataria de desistimiento de su pedido de Convocatoria de Acreedores por haber desaparecido las causas que la motivaron, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 18 de marzo de 1970. Y vistos... Considerando... Resuelvo: I. Tener por desistido a don José Miguel Cvitanic del pedido de "convocatoria" formulado en estos autos y declarado a fs. 28 y vta. II. Dejar sin efecto las medidas ordenadas en los puntos IV, V, VI y VII de la resolución antes referenciada. III. Notifíquese de este auto al Síndico y librense los oficios (art. 21 de la Ley 11.719) a los efectos que hubiere lugar. IV. Regístrese, cópiese, notifíquese y repóngase. Póngase de manifiesto a la Oficina por tres días y vuelva a Despacho para proveer a la regulación de honorarios solicitada. — Fdo.: Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano Juez. Habilitase la feria judicial del mes de julio — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 17-7-70

POSESION TREINTAÑAL

O.P. Nº 3833

T. Nº 3463

Vicente Nicolás Arias, Juez interino del Juzgado en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación en autos "DIAZ RAMON y GEORGINA GARCIA c/SUCESORES DE CUELLAR MARIA S. O. de —Posesión Treintañal— (Expte. Nº 4817/70 cita y emplaza por 10 días a MARIA JUANA ORELLANA GARCIA de CUELLAR y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble Finca "Macapillo Viejo" Catastro 147, a que comparezcan a tomar intervención en este juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes. — Salta, 30 de junio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 27,00

e) 8 al 22-7-70

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 3824

T. Nº 3454

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Interino a cargo del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos: "CIA. QUIMICA S.A. c/DOMINGO LOPRESTI s/embargo preventivo" Expte. Nº 3571/69, que tramita ante dicho Juzgado, ha resuelto citarlo para que en el término de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Secretaría, 1º de julio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 7 al 21-7-70

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

O. P. Nº 3883

T. Nº 3511

PRIMER TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. - PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí **ROBERTO JORGE PEROTTI**, Notario Adscripto al Registro número veintitrés, comparecen: los esposos **ROGELIO SALOMON DAVID** y **MARIA LUISA PEREZ DE DAVID**, argentino y española respectivamente, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Pasaje Klein número noventa; **VICTOR ALFONSO BARRIO** y **GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO**, casados entre sí en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en calle Florida número doscientos sesenta; **ANTONIO DAVID**, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Herrera, domiciliado en calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y dos; **EDUARDO MUNIR DAVID**, argentino, casado en primeras nupcias con Irma María Farré, domiciliado en calle Pueyrredón número setecientos cuarenta y cinco; **MARIA DEL CARMEN DAVID**, argentina, soltera, domiciliada en el pasaje Klein número noventa; **CARMELO RIGGIO**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Eddy Luz Velázquez, domiciliado en pasaje Río Bamba número ciento seis; **FELIX SANTILLAN**, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puzio, domiciliado en calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos veintiséis; **VIDAL PEREZ OLAVARRIA**, español, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez, domiciliado en calle Gregorio Marañón número

setenta y seis; **JUSTO ODILON ROBLES**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Rodríguez, domiciliado en Barrio Parque Tres Cerritos calle Los Yuchanes número veintinueve; **MARIA DEL VALLE PORTAL**, argentina, soltera, domiciliada en calle Coronel Suárez número seiscientos treinta y cuatro; el doctor **NESTOR MICHEL DAVID**, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Golf número ochenta y dos, Barrio Parque Tres Cerritos, quien concurre por sus propios derechos y también en la representación supletoria y necesaria que le otorga su condición de tutor de **SERGIO MIGUEL ANGEL DAVID**, argentino, soltero, menor de edad, quien también comparece a este acto, domiciliado en calle Florida número doscientos sesenta, con facultades especialmente concedidas por Juez competente para este otorgamiento conforme consta en la documentación que incorporo a la presente como parte integrante, doy fe, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe y dicen: Que resolvieron por unanimidad constituir una sociedad anónima denominada "MICHEL DAVID - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", con las características contenidas en el acta de fundación y estatutos pertinentes, y habiéndose obtenido del Poder Ejecutivo de la Provincia el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales, en este acto hacen entrega al suscripto escribano en veinte fojas útiles un testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de los Estatutos Sociales con el Decreto aprobatorio de los mismos, número ocho mil novecientos diecisiete de fecha veintinueve de mayo del año en curso instrumentos éstos que incorporo a esta escritura como parte integrante doy fe y que literalmente transcribo dicen: "PRIMER

TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MICHEL DAVID", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL. - ACTA DE FUNDACION. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, siendo horas diez y ocho se reúnen en los escritorios de la casa calle Alberdi doscientos noventa y cinco, las personas que se individualizan seguidamente, con la finalidad de constituir una sociedad anónima, para la construcción, equipamiento y explotación de un hotel nuevo para turismo internacional conforme a los recaudos de la Ley Nacional número diecisiete mil setecientos cincuenta y dos. Comparecen al efecto: el señor ROGELIO SALOMON DAVID, argentino, L. E. Nº 7.261.932, casado con María Luisa Pérez, productor de seguros, domiciliado en Pasaje Klein número noventa, el señor VICTOR ALFONSO BARRIO, comerciante, argentino, casado con Gloria Beatriz David. L. E. número 5.887.289, domiciliado en Florida número doscientos sesenta; el señor ANTONIO DAVID, argentino, L. E. Nº 3.888.808, comerciante, casado con Nelly Herrera, domiciliado en Rivadavia número setecientos cincuenta y dos, el señor EDUARDO MUNIR DAVID, argentino, L. E. número 3.907.263, casado con Irma María Farré, comisionista, domiciliado en Pueyrredón número setecientos cuarenta y cinco; el señor SERGIO MIGUEL ANGEL DAVID, soltero, argentino, C. I. Nº 178.102, estudiante, con domicilio en Florida doscientos sesenta; la señorita MARIA DEL CARMEN DAVID, argentina, soltera, L. C. número 5747.046, empleada, domiciliada en Pasaje Klein número noventa; la señora MARIA LUISA PEREZ DE DAVID, española, casada con Rogelio Salomón David, maestra, domiciliada en Pasaje Klein número noventa, C. I. Nº 124.810; la señora GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO, argentina, casada con Víctor Alfonso Barrio, L. C. Nº 6.343.147, maestra, domiciliada en Florida número doscientos sesenta; el señor CARMELO RIGGIO, argentino, naturalizado empleado, L. E. Nº 8.161.077, casado con Eddy Luz Velázquez, domiciliado en Pasaje Río Bamba número ciento seis; el señor FELIX SANTILLAN, argentino, empleado, casado con María Luisa Puzio, L. E. Nº 6.986.371, domiciliado en Mitre mil seiscientos veintiséis; el señor VIDAL PEREZ OLAVARRIA, español, casado con Mercedes Gómez, comerciante, C. I. Nº 71.382, domiciliado en Gregorio Marañón número sesenta y seis; el señor JUSTO ODILON ROBLES, argentino, casado con Matilde Rodríguez, L. E. Nº 7.214.956, sub-contratista, domiciliado en Los Yuchanes número veintiuno de Barrio Tres Cerritos; la señorita María del Valle Portal, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.677.666, domiciliada en Coronel Suárez número

seiscientos treinta y cuatro, y el señor NESTOR MICHEL DAVID, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avenida del Golf número ochenta y dos, L. E. número 7.240.771, todos los nombrados actúan por sus propios derechos y los esposos VICTOR ALFONSO BARRIO y GLORIA BEATRIZ DAVID de BARRIO, actúan además como socios gerentes de la firma "París Sociedad de Responsabilidad Limitada" según se acredita con los respectivos documentos habilitantes debidamente inscriptos por ante el Registro Público de Comercio y finalmente el señor Néstor Michel David actúa también en la representación supletoria y necesaria que le otorga su condición de tutor de Sergio Miguel Angel David, con facultades especialmente concedidas por Juez competente para este otorgamiento conforme consta en la documentación que se agrega. Iniciada la reunión y luego de producidas las deliberaciones correspondientes sobre distintos aspectos, que fueran también objeto de previos entendimientos y consultas anteriores, los comparecientes resuelven en acuerdo unánime: PRIMERO: Declarar que habiendo decidido constituir una sociedad anónima, vienen a dejar formalizada su aceptación, aprobación de Estatutos, suscripción e integración a tal efecto, por medio de este otorgamiento, originado de manera muy especial en razón de su finalidad, ya que el único objetivo de la sociedad, determinante de su formación, es la construcción, equipamiento y explotación de un hotel nuevo para Turismo Internacional, dentro de las condiciones y modalidades previstas por la Ley número diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, cuyas cláusulas son fundamento directo de la decisión societaria convenida, ya que es esencial dejar expresado que los aportes de los socios o accionistas se efectuará teniendo en cuenta los beneficios previstos por dicha Ley, en todos los aspectos de sus inversiones y desenvolvimiento comercial, por resultar factor económico preponderante las eximiciones de sellos, impuestos y de réditos ya se trate de la suscripción e integración de acciones, o de las inversiones inmobiliarias previstas por dicho texto legal, o de las prestaciones impositivas futuras que corresponderían a la sociedad. SEGUNDO: Designar autoridades provisorias de esta Asamblea constitutiva en calidad de Presidente, Secretario, Tesorero, a los señores Antonio David, Rogelio Salomón David y Vidal Pérez Olavarría, respectivamente. TERCERO: Poner a consideración de la Asamblea el proyecto de Estatutos Sociales cuya confección se encomendara al señor Néstor Michel David, del cual todos los presentes recibieron copia con oportunidad. Efectuadas las aclaraciones y correcciones sugeridas el proyecto resulta aprobado por unanimidad tanto en lo general como en lo particular, resultando su tenor fielmente transcripto en el instru-

mento redactado por separado, como parte integrante de esta Acta Constitutiva, y firmado por la totalidad de los intervinientes. CUARTO: Declarar constituida la Sociedad, sobre la base de los Estatutos precedentemente aprobados y de acuerdo con sus cláusulas, disponer la **Primera Emisión de Acciones** que comprenderá las cuatro primeras series, o sea las números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), correspondiente a mil (1.000) acciones cada serie, las que pertenecen al tipo "A" de cinco votos por acción, siendo su valor establecido, el de Pesos Ley 18.188, Cien (\$ 100,00) por cada una. Por tanto, esta primera emisión alcanza a la suma de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), representados por cuatro mil (4.000) acciones. Ofrecidas las mismas a los interesados resultan suscriptas en su totalidad, en proporciones conformadas de manera unánime, e integradas en elevado porcentaje que supera el mínimo legal exigido por las disposiciones del Código de Comercio. Todo lo cual queda detallado en el Acta Complementaria de Suscripciones e Integraciones que se agrega a la presente, debidamente firmada por todos los socios, conteniendo el resumen particular y general de las acciones suscriptas y los datos, comprobantes y documentos habilitantes de las integraciones en bienes inmuebles, dinero en efectivo, cuotas sociales y créditos transferidos a tal fin a la sociedad. QUINTO: Elegir las autoridades definitivas de la Sociedad, que integrarán el primer Directorio cuyo periodo estatutario se extenderá hasta el día treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) resultando designadas las siguientes personas. **PARA DIRECTORES TITULARES:** Antonio David, Gloria Beatriz David de Barrio, Rogelio Salomón David, María del Carmen David y Néstor Michel David. **PARA DIRECTORES SUPLENTE:** Eduardo Munir David, Víctor Alfonso Barrio y Vidal Pérez Olavarría. **SINDICO TITULAR:** Carmelo Riggio. **SINDICO SUPLENTE:** Félix del Valle Santillán. **SEXTO:** Facultar a los señores Néstor Michel David y Víctor Alfonso Barrio, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ambos, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica, a cuya finalidad podrán aceptar las modificaciones y/o correcciones que resultaren exigidas por las autoridades competentes, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria, y firmar la escritura pública de protocolización, realizando toda gestión o acto público o privado que fuera menester, efectuar todos los gastos que resultaren y abonar las imposiciones que no están comprendidas en las exenciones contempladas por la ley, diecisiete mil setecientos cincuenta y dos y Código Fiscal, y toda otra diligencia tendiente al logro de la gestión encomenda-

da. Con lo que se dá por terminada esta Asamblea Constitutiva, siendo horas veintuna, previa lectura y ratificación de la misma que los accionistas en su totalidad firman en original y copia haciéndolo también en el ejemplar de los Estatutos Sociales aprobados y el Acta Complementaria de Suscripciones e Integraciones lo que se verifica por ante el Escribano Público Nacional, Roberto J. Perotti, convocado a este solo efecto. Siguen catorce firmas que dicen. Eduardo M. David, Sergio M. David, Vidal Pérez Olavarría, Rogelio S. David, Gloria B. David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Carmelo Riggio, Néstor Michel David, Víctor A. Barrio, María Luisa Pérez de David, Justo O. Robles. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen de puño y letra a los señores Eduardo Munir David, Sergio Miguel Angel David, Vidal Pérez Olavarría, Rogelio Salomón David, Gloria Beatriz David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Carmelo Riggio, Néstor Michel David, Víctor Alfonso Barrio, María del Valle Portal, María del Carmen David, María Luisa Pérez de David y Justo Odilón Robles, personas de mi conocimiento y que han estampado las mismas en el último sello de esta "Acta de Fundación de Michel David S.A.C. e I." la que consta de cuatro fojas doy fe. Salta, 20 de mayo de 1970. Fdo. Roberto J. Perotti. Un sello notarial que dice: Roberto Jorge Perotti, Escribano Público. **ESTATUTOS SOCIALES. "MICHEL DAVID S. A. C. e I."** **TITULO I. Constitución, Denominación, Domicilio y Objeto.** — Artículo Primero: Declárase constituida una Sociedad Anónima, la que de acuerdo a las formalidades y condiciones que se establecen en este Estatuto, ejercerá su desenvolvimiento comercial e industrial, con estricto arreglo a su finalidad. Artículo Segundo: La sociedad se denominará "Michel David Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en otro punto del país o del interior de la Provincia, las que funcionarán con o sin asignación de capitales y con sistemas de administración propios o unificados. Artículo Tercero: El único objetivo de la sociedad y que se ha determinado la asociación de capitales entre los componentes de la misma, es la construcción, equipamiento y explotación de un hotel nuevo para turismo internacional, teniendo en cuenta la promoción legal existente para ello, en virtud de la ley nacional número diecisiete mil setecientos cincuenta y dos y su decreto reglamentario número tres mil noventa y uno, ya que los aportes en bienes, créditos, dinero en efectivo y subsiguientes obligaciones que se impondrán los socios tienen como base fundamental la obtención y reconocimiento de todas las exenciones y/o franquicias impositivas y de sellos que se han acordado en tales disposiciones. **TITULO II. Duración,**

Funciones y Facultades: Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser ampliado o disminuido por resolución de Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. Artículo quinto: Para obtener la finalidad que se procura, la sociedad podrá realizar, por medio de sus autoridades legítimas y/o sus representantes, todos los actos jurídicos necesarios y celebrar toda clase de operaciones y contratos, que tiendan a facilitar su desenvolvimiento integral, sin ninguna limitación, observando en todos los casos la relación directa o indirecta con el objetivo de la sociedad y dentro de la total adecuación y previsiones para la observancia de toda disposición legal. TITULO III. **Capital Social, Acciones-Aumento de Capital.** Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho (18.188) Dos millones (\$ 2.000.000,00) los que estarán representados por Veinte mil (20.000) acciones de Cien pesos (\$ 100,00) cada una. Artículo Séptimo: Las Acciones serán nominativas, transferibles y estarán agrupadas en Veinte Series de mil Acciones cada una, numeradas correlativamente. Las cuatro primeras series, o sea las números uno, dos, tres y cuatro, serán integradas exclusivamente por acciones ordinarias del Tipo "A" con derecho a cinco votos cada una. Las restantes series o sea las series números cinco a veinte serán ordinarias del Tipo "B" con derecho a un voto cada una. La primera emisión no podrá ser inferior al valor de las cuatro primeras series y deberá quedar íntegramente suscripta. Las restantes series se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que se determinen por el Directorio de la sociedad, con arreglo al Estatuto. Artículo Octavo: Las Acciones se emitirán y se reconocerán de acuerdo con los siguientes requisitos: a) Cada acción, deberá estar numerada, sellada y firmada por el Presidente y un Director, debiendo indicar el tipo de acción a que corresponda, su número de serie, fecha de emisión y todos los restantes recaudos del artículo trescientos veintiocho (328) del C. de Comercio; b) las acciones son indivisibles y la sociedad sólo podrá reconocer un propietario por cada acción; c) podrán estar representadas por títulos que se emitirán cuando la suscripción corresponda a más de diez acciones. Los Títulos representativos observarán las mismas formalidades. Artículo Noveno: La sola suscripción de acciones a las acciones en mora de integración para con la sociedad, carecerán de voto y solamente podrán instrumentarse en certificados provisorios cuya formalidad será dispuesta por el Directorio, que también establecerá la reglamentación correspondiente para las situaciones previs-

tas por el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio. Para el caso de que se emitieran acciones pagaderas en cuotas y éstas no fueran abonadas en los términos y condiciones fijadas, el Directorio podrá dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción respectiva, previa notificación por diez días al interesado, en cuyo caso las cuotas pagadas quedarán a beneficio de la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviera exigir el cumplimiento de la obligación contraída; declarada caduca la suscripción, el Directorio deberá emitir nuevamente los certificados correspondientes a las mismas. El procedimiento deberá observarse de manera uniforme para todas las acciones que se encuentren en idéntica situación. Artículo Décimo: El pago o integración de acciones podrá efectuarse con dinero en efectivo, aporte de bienes muebles e inmuebles, rodados u otros valores, como asimismo por cesión de créditos privilegiados a cargo de terceros o de la sociedad, servicios prestados, honorarios devengados, u otros créditos similares y gastos en favor de la sociedad. Los importes que se incorporen por tal concepto al activo social deberán representar un valor real equivalente al de las acciones que se otorgarán por tal pago. Artículo Décimo Primero: La suscripción de la acción importa el conocimiento y aceptación del presente Estatuto y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas exceptuando los derechos de los accionistas previstos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro (353/354) del Código de Comercio. Artículo Décimo Segundo: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas que se convoque a los efectos de aumento del capital y emisión de acciones, podrá disponer la elevación del capital social autorizado hasta la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cinco millones (pesos 5.000.000,00) en acciones ordinarias "A" y "B" y/o preferidas, debiendo indicar en ese caso las características de cada una, número de sus series respectivas y beneficios especiales de que gozarán. Todas las Actas respectivas serán elevadas a escritura pública, consignándose la oportunidad fijada para su emisión, forma de pago de las mismas, y se deberán disponer las publicaciones legales o inscripciones ante el Registro Público de Comercio y la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. Artículo Décimo Tercero: En la suscripción de nuevas acciones, ya se trate de las restantes series del capital autorizado o de aumento del capital, tendrán preferencia los accionistas originarios o sea los suscriptores de las series uno a cuatro, en proporción a su propio capital integrado. La preferencia deberá ser ejercitada en el plazo de quince (15) días hábiles contados des-

de la notificación que se les deberá cursar a los socios en forma fehaciente, o desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las publicaciones que podrá efectuarse por periódicos locales si así lo dispusiera el Directorio. No existirá el derecho de preferencia cuando la emisión se disponga al solo efecto de abonar adquisiciones de bienes y/o de derechos y/o de remunerar trabajos materiales, personales o profesionales. Artículo Décimo Cuarto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando los o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente de valores que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo importe se demostrará mediante revaluación practicada con la correspondiente fundamentación técnica y/o legal; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión y suscripción de acciones a integrar; e) por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. F los casos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo Décimo Quinto: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantía y amortizaciones que estime convenientes. TITULO IV. Dirección, Administración, Facultades. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, que se elegirán por la Asamblea General de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los Directores ejercerán su mandato hasta la posesión efectiva del cargo por parte de sus reemplazantes que fueren elegidos por la Asamblea. Todo Director deberá depositar en una Institución Bancaria, a la orden de la Sociedad, la cantidad de Cien (100) acciones en garantía de su mandato, que solo podrá retirarse cuando su gestión resulte aprobada. El Directorio deberá reunirse ante la convocatoria que hiciere el Presidente, o dos Directores o el Síndico y sus sesiones, deliberaciones y resoluciones serán válidas con la presencia de tres de sus integrantes, al menos, debiendo adoptarse resoluciones por mayoría de votos presentes a cuyo efecto el Presidente ten-

drá facultad de decisión en caso de empate. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio designará los cargos que correspondieren entre los integrantes del mismo, en la primera reunión que celebre luego de resultar elegida. Podrán ser miembros del Directorio las personas jurídicas indicando el nombre de sus representantes. Para ser Director es requisito indispensable no tener, a partir de su postulación, vinculación directa o asociada a negocios incompatibles con el objetivo de la Sociedad. gozar de honorabilidad reconocida y depositar en la Caja de la Sociedad, al ejercitar sus funciones, cien (100) acciones de la misma, que les serán restituidas una vez concluido el mandato y aprobada su gestión. Artículo Décimo Octavo: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de algún Director Titular, la persona jurídica a quien represente o en su defecto el mismo Director Titular determinará el Suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al Titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director Titular, la persona jurídica que aquel representaba o en su defecto el Directorio de conformidad con el Síndico, serán los que fijen el Suplente reemplazante, hasta la Asamblea más inmediata. Cuando el Directorio quede desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal la minoría restante, de conformidad con el Síndico, podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuando esos Directores así designados hicieren. Artículo Décimo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas que la Ley requiere poder especial conforme a los artículos setecientos ochenta y dos (782), ochocientos seis (806), mil ochocientos ochenta y uno (1.881) y dos mil doscientos sesenta y dos (2.262) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. Podrá en consecuencia, en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, vender, transferir, permutar o efectuar cualquier clase de operaciones inmobiliarias, dando, tomando, constituyendo y otorgando garantías reales o personales en relación a las mismas, celebrando todo tipo de contratos como adquirente, enajenación, cedente, o cesionario, constituir u otorgar hipotecas, fijando condiciones, montos y tipos de interés.

Constituir y otorgar toda clase de contratos prendarios, sujetándose a las modalidades habituales y tipo de interés usual en plaza. Comprar, vender y realizar toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles, maquinarias, elementos, vehículos, dando o tomando cualquier tipo de garantías o sin ellas. Dar o tomar dinero en préstamo de particulares, estableciendo plazos, modalidades, tipo de interés y garantías. Especialmente celebrar operaciones de préstamos en dinero en Instituciones Bancarias Oficiales, privadas o mixtas, solicitando créditos especiales o comunes, sin limitación de cantidad, dando garantías hipotecarias, prendarias o personales, contratando descuentos de pagarés a sola firma, mancomunados o de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas cuentas, girar en descubiertos autorizados, renovar documentos y suscribir manifestaciones de bienes, estados comerciales y balances, cobrar, percibir el importe de liquidaciones de préstamos suscribir la documentación necesaria, efectuar depósitos, extraerlos, depositar títulos y valores y retirarlos, endosar cheques, giros, vales, billetes y pagarés y efectuar negociación de estos valores como asimismo el descuento de títulos o certificados, caucionar obligaciones, entregar valores para gestión de cobro y percibir sus importes, firmar como deudora directa, garante o avalista, y obligarse por deudas propias y otorgar fianzas en todas las operaciones que interesen a negocios de la sociedad, resultando esta discriminación también enunciativa ya que no quedan limitadas sus actividades por ninguna prohibición en lo referente a las operaciones bancarias, que se harán extensivas a las instituciones financieras o cooperativas o empresas oficiales que actúen en forma similar, como asimismo ante cualquier organismo existente o a crearse para el otorgamiento de los créditos especiales de fomento hotelero, actividades afines, construcciones en general, desenvolvimiento comercial, etc. Para todos estos efectos, la sociedad podrá suscribir las escrituras correspondientes y documentación necesaria, efectuar presentaciones ante las autoridades u organismos técnicos o de crédito, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal tanto en relación a operaciones de crédito como a cualquier tipo de situaciones que vincularen al desenvolvimiento de la misma, peticionar y hacer valer sus derechos resguardando sus intereses por vía de gestiones personales o por terceros y entablar toda clase de acciones legales, pudiendo deducir y contestar demandas tanto en el fuero nacional, provincial o municipal y continuar las mismas hasta su terminación. Intervenir en juicios como actor demandado, testigo o terceristas y celebrar acuerdos y transacciones, pagar, cobrar y percibir cualquier importe derivado (de acciones judiciales sin que se entienda ninguna limitación a sus gestiones o facultades en jui-

cio, para cuyo efecto podrá designar apoderados generales o especiales, revocar y sustituir sus mandatos, exigir rendiciones de cuentas y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios profesionales de cualquier índole, pudiendo otorgar poder para actuar en su representación en todos y cada uno de sus actos, gestiones y contratos de su desarrollo o interés comercial, administrativo, legal, financiera y/o bancario. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o por medio de los apoderados que haya designado al efecto el Directorio; 2) Dictar, si lo considera necesario, un reglamento interno y reformarlo. Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades sin restricción alguna, pudiendo además de las indicadas en el artículo segundo, realizar cualquier acto, contrato u operación que requiera el debido cumplimiento de los objetivos sociales, aun para los cuales las leyes exijan poderes especiales y entre ellos los que mencionan los artículos 806, 1.881, 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; 3) Crear los cargos que considere necesarios; nombrar, suspender o destituir al gerente y/o demás empleados de la sociedad, determinar sus atribuciones, fijarles sus retribuciones, recompensas y garantías. Podrá también designar de su seno uno o más directores, como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, fijandoles remuneraciones especiales con imputación a gastos generales y ad-referendum de la Asamblea; 4) Adquirir por cualquier título legal incluso como donatario, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores representativos, títulos, acciones o debentures de sociedades privadas, fondos de comercio, marcas de fábrica, patentes de invención y procedimientos industriales y comerciales, pudiendo también venderlo, transferirlo, hipotecarlo, prendarlo o constituir cualquier otro derecho real activo y pasivo de cualquier empresa civil y comercial y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; 6) Dar y tomar en locación, aun por plazos que sean mayores de seis años, como también celebrar contratos de locación de servicios y/o de obras; 7) Solicitar concesiones y/o intervenir en licitaciones de toda clase con el gobierno nacional, provincial y/o municipal o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero; 8) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participar o integrar sociedades mixtas ya sea con el Es-

tado Nacional, Provincial o Municipal, o con cualquiera de sus dependencias; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas; 9) Emitir fuera o dentro del país, debentures, bonos o "warrants" en las condiciones que estime convenientes; 10) Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; 11) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; 12) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; 13) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; 14) Suspender con el voto de las dos terceras partes de los miembros que integren el Directorio en ese momento, hasta la próxima Asamblea y someter el caso de esta para su resolución, el Director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la sociedad; 15) Distribuir las sumas que estime adecuadas con fines de beneficencia o circunstancias de interés general. En general, el poder de administración y disposición conferido al directorio, en amplio y bastante, sin limitación de ninguna especie, comprendiendo todas las facultades involucradas directa o indirectamente en la capacidad de derecho de la sociedad conforme a sus objetivos. Los poderes y facultades son meramente enunciativos no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo, siempre que se comprenda en el concepto general del artículo quinto. **TITULO V. - Representación, Uso de la firma social, Atribuciones.** Artículo Vigésimo. El presidente y el Vice-Presidente, indistintamente tendrán la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de ulterior resolución del Directorio concediendo la misma con carácter general o particular a cualquiera de los Directores. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, pudiendo también ser ejercitada válidamente por el Vice-Presidente en forma conjunta con otro Director. Para casos especiales y mediando resolución previa, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, sean o no miembros del Directorio, para suscribir determinados actos o contratos en uso de la firma social. Artículo Vigésimo Primero: Corresponde al Presidente: 1) Asumir la representación general de la sociedad; 2) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y del Directorio; 3) Velar por el fiel cumplimiento de este Estatuto y resoluciones que dicte el mismo Directorio; 4) Dictar en casos urgentes las providen-

cias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere; 5) Autorizar con su firma todos los documentos de la Institución; 6) Poner el visto bueno a los balances de la Sociedad, una vez aprobado por el Directorio; 7) Suscribir en forma exclusiva todos los instrumentos públicos o privados, actos, contratos, letras, vales, cheques, pagarés, etc., que se relacionen con el desenvolvimiento de negocios y operaciones de la sociedad; 8) Ejercer las demás facultades que lo confiere este Estatuto. Artículo Vigésimo Segundo: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra justa causa que le impida desempeñar el cargo y tendrá sus mismas atribuciones y deberes. En caso de fallecimiento, suspensión o renuncia del Presidente, el Directorio procederá a nueva elección en la primera sesión que realice. Artículo Vigésimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y un Síndico Suplente, quienes podrán ser accionistas o no y son designados anualmente por la Asamblea, quien le fijará sus honorarios y serán reelegibles indefinidamente. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos Síndicos estuvieren imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a una Asamblea General extraordinaria de inmediato para designar a sus reemplazantes. Los Síndicos tendrán todas las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los miembros del Directorio gozarán de una remuneración que fijará anualmente la Asamblea de Accionistas y se liquidará a prorrata según la asistencia. — **TITULO VI - Asamblea. Resoluciones.** — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán lugar en un todo de acuerdo con los Artículos trescientos cuarenta y siete (347) y trescientos cuarenta y ocho (348) del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y dos días en un diario local sin perjuicio de otras publicaciones que el Directorio considere necesario realizar en diarios foráneos, con una anticipación de diez (10) días a la fecha señalada para Asamblea, lo que comunicará por nota a la Inspección General de Sociedades Anónimas y Comerciales de la Provincia, precisando el día, hora y lugar de la realización de la Asamblea, agregando recortes de las publicaciones de la convocatoria en el Orden del Día, en el Boletín Oficial y Diarios, Memorias, Balance General y Planillas anexas, practicando conforme a la ley, informe del Síndico y toda otra documentación que deba tratar la

Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, efectuadas las deducciones previstas en el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio, serán transcritas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos Accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta, ordinaria de la clase "A" tendrá derecho a cinco votos, la ordinaria de la clase "B" a un voto. Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio se efectuará una única convocatoria y se requerirán las mayorías legales allí establecidas. — Artículo Vigésimo Séptimo: En la Asamblea Ordinaria se someterá a consideración: a) Memoria, Balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del Síndico; Distribución de Utilidades; b) Elección del Síndico Titular y Suplente. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario; d) Demás asuntos incluidos en la convocatoria. Los puntos sometidos por el Directorio que figuran en la convocatoria y los que hayan sido propuestos por escrito por accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscripto e integrado quienes lo harán con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la convocatoria, únicamente podrán tratarse en la Asamblea los asuntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de la memoria y balance ni en las resoluciones referentes a su gestión. — Artículo Vigésimo Noveno: Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia por el Vice-Presidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. **TITULO VII - Balance, Utilidades, Disolución.** — Artículo Trigésimo: El ejercicio económico finalizará el treinta (30) de abril de cada año y a esa fecha se practicará un inventario y balance general con el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Los Balances deberán estar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. La Asamblea podrá cambiar la fecha

de iniciación y cierre de los ejercicios financieros de la sociedad. Artículo Trigésimo Primero. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta (30) de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas técnicas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento (2%) como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) por lo menos del capital suscripto; b) Las remuneraciones a Directores y Síndicos. El remanente, si la Asamblea no resuelve otro destino, será distribuido a prorrata entre las acciones en circulación de acuerdo con los caracteres de sus respectivas emisiones. — Artículo Trigésimo Segundo. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y podrán abonarse en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que lo sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos e ingresarán al fondo de Reserva Legal si esto no estuviera cubierto o se le dará en caso contrario el destino que se fije por resolución del Directorio. — Artículo Trigésimo Tercero. La sociedad podrá solamente disolverse en los casos previstos en el artículo trescientos setenta (370) del Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada en forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. **TITULO VIII - Disposiciones Transitorias.** — Artículo Trigésimo Cuarto: En el acto de constitución de la sociedad, se elegirán los miembros del primer Directorio, los Directores Suplentes y Síndicos. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscriptas que no fueran totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más Directores, facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieran, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — Artículo Trigésimo Quinto: El período de mandato del primer Directorio a designar en el acto constitutivo, se extenderá hasta el día treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) y tanto el Síndico Titular

como el Suplente, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea, de conformidad con lo previsto por el artículo veintitrés. El primer ejercicio económico se extenderá hasta el treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971). Siguen catorce firmas que dicen. Eduardo M. David, Sergio M. A. David, Vidal Pérez Olavarría, Rogelio S. David, Gloria B. David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Víctor A. Barrio, Néstor Michel David, María del Valle Portal, Carmelo Riggio, María del Carmen David, María Luisa Pérez de David, Justo O. Robles. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen de puño y letra a los señores Eduardo Munir David, Sergio Miguel Angel David, Rogelio Salomón David, Gloria Beatriz David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Víctor Alfonso Barrio, Héctor Michel David, María del Valle Portal, Carmelo Riggio, María del Carmen David, María Luisa Pérez de David y Justo Odilón Robles, personas de mi conocimiento y que han estampado las mismas en mi presencia en este sellado final de los Estatutos Sociales de "Michel David S. A. C. e I." que consta de once fojas, doy fe. Salta, 20 de mayo de 1970. También la de Vidal Pérez Olavarría. Vale. Sigue una firma, un sello notarial que dice: Roberto Jorge Perotti, Escribano Público. "MICHEL DAVID S. A. C. e I."

ACTA COMPLEMENTARIA. - Suscripción e Integración de Acciones. El presente instrumento forma parte integrante del Acta de Fundación de la Sociedad Anónima aludida en el título, interviniendo la totalidad de los interesados y se otorga a los efectos de establecer las proporciones de cada suscripción, y su correspondiente integración, ya sea en bienes créditos o dinero en efectivo. Al respecto, teniendo en cuenta el ofrecimiento de inmuebles, cuotas sociales y créditos. La Asamblea Constitutiva resuelve: PRIMERO: Aceptar los ofrecimientos de bienes inmuebles, créditos hipotecarios y cuotas sociales propuestas por el valor básico que surge de las respectivas tasaciones técnicas e informes que se tienen a la vista presentados por los interesados, reducidas al monto que según los casos se impondrán por los presentes para una mejor adecuación de su valuación real. SEGUNDO: Establecer que la integración de acciones deberá efectuarse con el mínimo del diez por ciento (10%) de la suscripción, conforme al artículo 318 del Código de Comercio y fijar como plazo máximo para completar tal integración, el de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha. TERCERO: Aprobar las suscripciones e integraciones propuestas en el siguiente orden: 1º) María del Valle Portal suscribe cincuenta (50) acciones, o sea la suma de pesos ley 18.188 cinco mil (\$ 5.000,00). Integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 500,00 y se obliga por el saldo dentro del plazo señalado en el segundo. 2º) Justo Odilón Robles, suscribe cincuenta (50) acciones, o sea la suma de pesos ley 18.188 Cinco mil (\$ 5.000,00) integrando el diez por ciento (10%) en dinero efectivo, o sean \$ 500,00 obligándose por el saldo dentro del plazo establecido. 3º) Fé-

lix del Valle Santillán: suscribe cien (100) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) e integra el diez por ciento (10%) o sea \$ 1.000,00 en dinero efectivo; obligándose para abonar el saldo en el plazo fijado. 4º) Carmelo Riggio, suscribe cien (100) acciones, o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 en dinero efectivo obligándose en la misma forma y por el mismo plazo. 5º) Vidal Pérez Olavarría suscribe cien (100) acciones o sean pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 6º) Eduardo Munir David, suscribe cien (100) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 7º) Antonio David, suscribe cien (100) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 8º) Sergio Miguel Angel David, suscribe cien (100) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 9º) María del Carmen David suscribe cien (100) acciones, o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 10º) María Luisa Pérez de David, suscribe cien (100) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez mil (\$ 10.000,00) integrando en efectivo el diez por ciento (10%) o sean \$ 1.000,00 obligándose por el saldo en el plazo establecido. 11º) Víctor Alfonso Barrio, suscribe ciento cincuenta (150) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Quince mil (\$ 15.000,00) integrando las mismas en su totalidad con el aporte de las acciones o cuotas sociales que por igual valor tiene integradas en la firma "París S.R.L.", conforme se acredita con certificado del Registro Público de Comercio, y por lo tanto, cede y transfiere a la Sociedad la totalidad de su capital accionario en dicha firma, sin ningún gravamen ni restricción a tal efecto. La Asamblea de Accionistas considera aceptado este ofrecimiento por igual importe. 12º) Gloria Beatriz David de Barrio, suscribe doscientos cincuenta (250) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188, Veinticinco mil (\$ 25.000,00) que integra en su totalidad con el aporte de las acciones o cuotas sociales que por igual valor tiene integradas en la firma "París S. R.L." conforme se acredita con el ya mencionado Certificado del Registro Público de Comercio, y por lo tanto cede y transfiere libre de todo gravamen y sin ninguna restricción, a favor de la Sociedad Anónima, la totalidad de su capital accionario en dicha firma, por igual importe de las acciones que suscribe e integra la Asamblea Constitutiva considera aceptado este ofrecimiento y el valor asignado. 13º) Rogelio Salomón David, suscribe quinientas (500) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Cincuenta mil (\$ 50.000,00) las que integra hasta el ochenta por ciento (80%) de la siguiente manera: a) con la cesión, libre de todo gravamen y sin ninguna restricción, del inmueble de su propiedad con casa edificada, situado en Pasaje Ingeniero Klein Nº 90, de esta ciudad, con títulos inscriptos a folio 212, asiento 3 del libro 233 del R. I. de Capital,

partida Nº 32.158 el que conforme a la valuación técnica acompañada, tiene un valor que justifica el importe por el cual lo transfiere a la Sociedad y que en acuerdo con los restantes accionistas se establece en la suma de pesos ley 18.188, Treinta y nueve mil (\$ 39.000,00). La señora María Luisa Pérez, esposa del cedente, presta en este acto conformidad a la transferencia mencionada; b) con la entrega en efectivo de la suma de pesos ley 18.188, mil (\$ 1.000,00) lo que totaliza la suma de pesos ley 18.188 Cuarenta mil (\$ 40.000,00) quedando obligado a integrar el saldo restante en el plazo fijado precedentemente. 14º) Néstor Michel David, suscribe las acciones restantes, o sea la cantidad de dos mil doscientos (2.200) acciones o sea la suma de pesos ley 18.188 Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) que integra totalmente de la siguiente manera: a) con el aporte de bienes inmuebles de su propiedad, que cede y transfiere a la sociedad, libre de todo gravamen sin ninguna restricción al dominio, por el valor que los accionistas conforman en esta Asamblea y que tiene como base la tasación pericial y técnica efectuada que se acompaña, a saber: I) Inmueble situado en avenida Belgrano número doscientos sesenta y dos de esta ciudad, con casa edificada, con títulos registrados a folio 413/14, asiento 9 y 10 del libro 73 del R. I. de la Capital, catastro o partida Nº 15.875. Se establece su valor a los efectos de esta integración en la suma de pesos ley 18.188 Noventa y nueve mil (\$ 99.000,00). II) Inmueble situado en Avenida Del Golf Nº 82 de esta ciudad, con casa edificada, con títulos registrados a folio 53, asiento 7 del libro 382 del R. I. de Capital, Partida Nº 40.318. Queda aceptado su valor en la suma de pesos ley 18.188 Sesenta y nueve mil (\$ 69.000,00). III) Inmueble situado en Las Araucarias y Las Industrias - Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, según títulos inscriptos a folio 453, asiento 1 del libro 431 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 68.272, que se avalúa en la suma de pesos ley 18.188 Tres mil (\$ 3.000,00); b) Con la cesión de los derechos y acciones sobre los inmuebles de calle Urquiza Nº 710/38 de esta ciudad, correspondiente a la mitad indivisa por condominio existente en la Promesa de Venta inscrita al folio 14, asiento 21 del libro 23 de Promesa de Ventas, cuyo precio de compra se encuentra totalmente abonado y cuyo importe se justifica con la tasación técnica que se acompaña, por cuya razón resuelven los presentes aceptar la misma en la suma de pesos ley 18.188 Veinticinco mil (\$ 25.000,00) de plena conformidad. c) Con la cesión del crédito hipotecario existente en el juicio seguido por el ofertante, Néstor Michel David, que grava un inmueble ubicado en calle Mariano Boedo Nº 13º de esta ciudad, conforme a las constancias del expediente judicial Nº 44.684/70 del cual se acompaña un Certificado Actuarial sobre el importe de la planilla correspondiente al capital y accesorios legales a la fecha, cuya titularidad corresponde al nombrado y se mantiene exigible en todas sus partes. La Asamblea resuelve aceptar el mismo por la suma de pesos ley 18.188 Veintidós mil (\$ 22.000,00) de plena conformidad de los intervinientes. d) con el aporte de pesos ley 18.188 Dos mil (\$ 2.000,00) en dinero efectivo que se verifica en este acto. Los aportes precedentemente indicados totalizan la suma de pesos ley 18.188 Doscientos veinte mil (\$ 220.000,00) lo que importa la cantidad de dos mil doscientos (2.200) acciones. CUARTO: Declarar cumplida la sus-

cripción e integración ya que efectuado el cómputo correspondiente, han quedado suscriptas la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones, correspondientes a la emisión de las series 1, 2, 3 y 4 que corresponden a las del Tipo "A" de cinco (5) votos por acción las que importan la suma de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) habiendo obtenido una integración por valor de pesos ley 18.188 Trescientos nueve mil (\$ 309.000,00) quedando a integrar la suma de pesos ley 18.188 Noventa y un mil (\$ 91.000,00). QUINTO: En relación al aporte de las cuotas sociales de la firma "París S.R.L." los accionistas Gloria Beatriz David y Víctor Alfonso Barrio, formalizan al mismo tiempo la transferencia del fondo de comercio a favor de la sociedad anónima, el que será instrumentado y tramitado en legal forma una vez obtenida la personería jurídica, declarando que "París S.R.L." carece totalmente de pasivo, el que de cualquier modo, correspondería quedar a cargo personal de dichos accionistas sin responsabilidad ninguna para esta sociedad. Los gastos de publicación, inscripción de transferencia y ulterior disolución de "París S.R.L." si así se resolviera, también serán afrontados por los socios nombrados. — Salta, 20 de mayo de 1970. — Siguen catorce firmas que dicen: Eduardo M. David, Sergio M. A. David Vidal Pérez Olavarría, Rogelio S. David, Gloria B. David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Víctor A. Barrio, Néstor Michel David, María del Valle Portal, Carmelo Riggio, María del Carmen David, Justo O. Robles. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen de puño y letra a los señores Eduardo Munir David, Sergio Miguel Angel David, Vidal Pérez Olavarría, Rogelio S. David, Gloria Beatriz David de Barrio, Félix Santillán, Antonio David, Víctor Alfonso Barrio, Néstor Michel David, Carmelo Riggio, María del Valle Portal, María del Carmen David, María Luisa Pérez de David y Justo Odilón Robles, personas de mi conocimiento y que han estampado las mismas en dos últimos sellados del Acta Complementaria de suscripciones e Integraciones de Acciones de "MICHEL DAVID S.A.C. e I." extendida en cinco fojas, doy fe. — Salta, 20 de mayo de 1970. — Sigue una firma y un sello Notarial que dice: Roberto Jorge Perotti, Escribano Público. — Salta, 29 de mayo de 1970.

DECRETO Nº 8917. — MINISTERIO DE GOBIERNO. Expediente Nº 54-104. Por las presentes actuaciones el doctor Néstor Michel David, en su carácter de Director Titular y por autorización conferida a fs. 5 vta., solicita para la entidad denominada "Michel David - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, artículo 16-17, inciso 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 48 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 49 de estos obrados. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MICHEL DAVID - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en esta ciudad, corriente de fs. 7 a fs. 18 vta., del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que

solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo. Ponce Martínez - Alias D'Abate - Nogueira. — Es copia. CONCUERDA Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 3 a 23 y 50 agregados en el expediente Nº 54-00104/70, — que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección — ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en veinte sellados de \$ 1.- Ley 18.188 en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Sobre raspado 89, O, o, triu, e, h, u, p, v, i, f, o, q, v, Vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto Víctor Verón, Contador Público Nacional, Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales (Interino). Otro sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Salta”.

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES QUE FAVOR DE “MICHEL DAVID - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL” EFECTUAN LOS SEÑORES NESTOR MICHEL DAVID y ROGELIO SALOMON DAVID. Y los señores Néstor Michel David y Rogelio Salomón David, dicen: Que en pago de las acciones precedentemente suscriptas e integradas ceden y transfieren a favor de “MICHEL DAVID - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL”, la plenitud de los derechos de dominio y posesión que les corresponden sobre los siguientes bienes inmuebles: El señor Néstor Michel David cede y transfiere los derechos de dominio y posesión: a) De un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la Avenida Belgrano entre las de Pueyrredón y Vicente López señalada la edificación con el número doscientos sesenta y dos, designado según título de la siguiente manera: de conformidad al plano ochocientos cuarenta y cuatro tiene una extensión: del extremo Este o Nor-Este de la línea del frente de Avenida Belgrano sigue por la línea de edificación de dicha arteria hacia el Sud-Oeste trece metros, de allí hacia el Norte veintidós metros de allí hacia el Este un metro cincuenta centímetros y de allí hacia el Sud-Este hasta dar con el punto de partida, dieciséis metros noventa centímetros, lo que hace una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados; limitando: según títulos al Sud o Sud-Este con Avenida Belgrano; al Este o Nor-Este y al Norte con propiedad que fue de don Victorio Binda y al Oeste, con propiedad que fue de Santiago Durán y José Cicale. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Sección “B”, manzana ochenta y tres, parcela cinco, catastro número quince mil setecientos ochenta y cinco. **TITULO:** Le corresponde al señor Néstor Michel David, por compra efectuada a don Andrés Luis Mozota, mediante escritura número trescientos ochenta y cinco de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada por el escribano Raúl José Goytia, e inscripto su testimonio en la Dirección General de Inmuebles a folio cuatrocientos doce, asiento nueve del libro setenta y tres del Registro de Inmuebles de la Capital. b) De

un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerritos, con frente a la Avenida Del Golf, entre calles Los Abedules y Los Claveles, individualizado como LOTE NUMERO DIECIOCHO de la Zona Residencial, en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número tres mil ochocientos treinta y nueve, con una extensión de veinte metros de frente, en su lado Oeste, veintiocho metros setenta y un centímetro de contrafrente en su lado Este, ochenta y dos metros setenta y dos centímetros, de fondo en su costado Norte y setenta y ocho metros ochenta y dos centímetros en su costado Sud, lo que hace una superficie de mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados; limitando: al Norte con el lote diecisiete; al Sud lote diecinueve; al Este terrenos en mayor extensión; y al Oeste con avenida Del Golf. La esquina más próxima de esta propiedad dista a ciento veinte metros y la forman la calle Los Abedules y avenida del Golf. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Sección “K”, manzana quince b, parcela dieciocho, catastro número cuarenta mil trescientos dieciocho. **TITULO:** Le corresponde al señor Néstor Michel David, el inmueble descripto por compra efectuada a don Santiago Marcelino Cornejo, por escritura número quinientos once de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el escribano Rodolfo H. Figueroa Peña, e inscripto a folio cincuenta y tres, asiento siete del libro trescientos ochenta y dos del Registro de Inmuebles de la Capital. c) De un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en Barrio Parque Tres Cerritos, en la intersección de las calles Las Araucarias y Las Industrias, lote de terreno individualizado con el número ONCE “a”, en el plano número cinco mil doscientos ochenta y nueve archivado en la Dirección General de Inmuebles y el que tiene la siguiente extensión: quince metros en su costado Sud-Este, veinte metros catorce centímetros sobre calle Las Araucarias, dieciséis metros veintiocho centímetros sobre calles Las Industrias, trece metros ochenta y tres centímetros en el costado Sud-Oeste, lo que hace una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, limitando: al Nor-Este, con la calle Las Araucarias; al Sud-Oeste con el lote diez; al Sud, con fracción de Bernardo Biella, y al Nor-Oeste, con calle Las Industrias. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Sección “K”, manzana cuarenta y nueve, parcela once a., catastro número sesenta y ocho mil doscientos setenta y dos. **TITULO:** Le corresponde al señor Néstor Michel David, el inmueble descripto, por compra que hizo al señor Bernardo Ramón Biella, mediante escritura número trescientos veintidós, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el Escribano Rodolfo H. Figueroa Peña, e inscripto su testimonio en la Dirección General de Inmuebles a folio cuatrocientos cincuenta y tres, asiento uno del libro cuatrocientos treinta y uno del Registro de Inmuebles del Departamento de la Capital. Igualmente el señor Néstor Michel David cede y transfiere los derechos y acciones que le corresponde sobre dos inmuebles ubicados en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Urquiza entre las de Florida e Ituzaingó, colindantes entre sí y señalada su edificación con los números setecientos veintiséis al setecientos treinta y ocho, y cuyos datos y medidas son las siguientes: a) Inmueble con todo lo en él edificado, compuesto de una extensión de sie-

te metros, cincuenta centímetros de frente e igual contrafrente, por diez metros treinta y dos centímetros de fondo de conformidad al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número tres mil quince; limitando: al Norte con propiedad de la Sucesión de Abraham N. Yazlle; Sud, calle Urquiza; Este y Oeste, con propiedades de Hijos de José Dagum S.A.C. e I. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", manzana quince, parcela catorce, catastro número tres mil seiscientos cincuenta y nueve. b) Inmueble con todo lo en él edificado, compuesto de una extensión de diez metros de frente sobre calle Urquiza por veintitrés metros ochenta y cuatro centímetros de fondo en su costado Este y veintitrés metros sesenta y nueve centímetros en su costado Oeste, lo que hace una superficie de doscientos treinta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de Miguel M. Chahle y otros; Sud, calle Urquiza; Este, propiedad de Hijos de José Dagum S.A.C., e I., y de la sucesión de Abraham N. Yazlle y al Oeste, con propiedad de ésta última. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "E", manzana quince, parcela quince, catastro número: diez mil trescientos veintiocho. Le corresponde a don Néstor Michel David los derechos y acciones sobre los dos inmuebles precedentemente descriptos, por compra efectuada a Hijos de José Dagum S.A.C. e I., por boleto de compra-venta protocolizado por escritura número ciento sesenta y nueve de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el suscrito Escribano, promesa de venta inscrita a folio catorce, asiento veintiuno del libro veintitrés de Promesas de Ventas, de la Capital. PRECIO: Y el señor Néstor Michel David efectúa estas transferencias y cesión de derechos y acciones por el precio total de pesos Ley DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO - CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, por cuyo valor recibe el monto en acciones de la nueva sociedad y que se detalla en el acta complementaria de suscripción e integración de acciones, suma por la cual le otorga a "MICHEL DAVID Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el más suficiente recibo y carta de pago en forma y le transfiere la plenitud de los derechos de dominio y posesión que sobre los inmuebles descriptos le corresponden haciéndole tradición y entrega real de los mismos y obligándose a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho. El señor Rogelio Salomón David, cede y transfiere los derechos de dominio y posesión sobre un inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad de Salta, con frente al pasaje Ingeniero Klein, entre calle José W. Tobías y Avenida Hipólito Irigoyen designado como lote trece de la manzana "a", en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número tres mil trescientos ochenta y uno, con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente por doce metros de fondo, lo que hace una superficie de ciento cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados; limitando: al Norte, con el pasaje Ingeniero Klein; al Sud, con propiedad de don Juan Valdez; al Este, con el lote doce y al Oeste, con el lote catorce. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección "C", manzana uno c), parcela treinta y tres, catastro número treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho. TÍTULO: Le corresponde a don Rogelio Salomón David, el inmueble precedentemente descripto, por compra efectuada a don Juan José Sabio Moreno

por escritura ciento cincuenta y cinco de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el escribano Marco Antonio Ruiz Moreno, e inscrita a folio doscientos doce, asiento tres del libro doscientos treinta y tres del Registro de Inmuebles de la Capital. PRECIO: El señor Rogelio Salomón David efectúa esta transferencia por el precio total de Pesos Ley DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO - TREINTA Y NUEVE MIL, por cuyo valor recibe el monto en acciones de la nueva sociedad y que se detalla en el acta complementaria de Suscripción e Integración de Acciones, cantidad por la cual le otorga a "MICHEL DAVID Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" el más suficiente recibo y carta de pago en forma y le transfiere la plenitud de los derechos de dominio y posesión que le corresponde sobre el inmueble descripto, haciéndole tradición y entrega real del mismo y obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. CONSENTIMIENTO: Presente en este acto la señora María Luisa Pérez de David, manifiesta su expreso consentimiento a la transferencia que por este instrumento efectúa su esposo don Rogelio Salomón David. CESION DE CUOTAS SOCIALES QUE A FAVOR DE MICHEL DAVID, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, efectúan los esposos VICTOR ALFONSO BARRIO y GLORIA BEATRIZ DAVID DE BARRIO. Y los nombrados dicen: Que ceden a favor de "MICHEL DAVID Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la forma que expresa el contrato social de "PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario y posterior cesión de cuotas sociales, fueron inscritos a folios doscientos uno y trescientos cuarenta y nueve, asiento seis mil trescientos sesenta y siete y seis mil quinientos treinta y siete del libro treinta y cuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura siendo por consiguiente la cesionaria propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha. Se verifica esta cesión por el precio total de Pesos Ley DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO - CUARENTA MIL, por cuyo valor reciben el monto en acciones de la sociedad cesionaria y que se detalla en el acta complementaria de Suscripción e Integración de Acciones, suma por la cual le otorga a "MICHEL DAVID Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que les corresponde o pueda corresponderles en la Sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria. Y los comparecientes manifiestan: Que en relación al crédito hipotecario que también cede el señor Néstor Michel David y que se individualiza en el Acta de Suscripción e Integración de Acciones, su transferencia se verificará por separado mediante acta judicial en el expediente del juicio respectivo por encontrarse en trámite de ejecución judicial. ACEPTACION: Y la totalidad de los accionistas expresan su amplia conformidad y aceptación de las transferencias y cesiones precedentemente señaladas a favor de la Sociedad Anónima, por los importes ya especificados y en calidad de pago por las acciones correspondientes. CERTIFICADOS: Por el expedido por Dirección General de

Inmuebles con fecha treinta de Junio del corriente año bajo número seis mil cuatrocientos veinte resulta: que Victor Alfonso Barrio, Gloria Beatriz David de Barrio, Rogelio Salomón David y Néstor Michel David, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales, derecho y acciones e inmueble que por este acto ceden y transfieren les corresponden en la forma ya especificada sin modificación. Por los expedido por Dirección General de Rentas que los inmuebles tienen abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos veintidós sellados notariales numerados correlativamente desde el cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco al cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, desde el sesenta y dos mil cuarenta y ocho al sesenta y dos mil sesenta y uno, y el presente cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil seiscientos noventa y nueve. ROCELIO S. DAVID - SERGIO N. A. DAVID - CARMELO RIGGIO - MARIA PORTAL - VICTOR A. BARRIO - ANTONIO DAVID - MARIA DEL CARMEN DAVID - NESTOR M. DAVID - MARIA L. PEREZ DE DAVID - GLORIA BEATRIZ D. DE BARRIO - VIDAL P. OLAVARRIA - F. SANTILLAN - J. O. ROBLES - E. M. DAVID. Hay un sello notarial. Ante mí: ROBERTO J. PEROTTI. — CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "MICHEL DAVID Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en veintiún sellados notariales de numeración correlativa del diez mil doscientos tres al diez mil doscientos veintitrés, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pesos Ley 18.188: 606,00 e) 16-7-70

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 3861

T. Nº 3490

Se hace saber por el término de ley que los señores Jorge Danduch y Mahfud Exeni, domiciliados en calle San Martín 853, transfieren a favor del señor Lian Exeni, domiciliado en calle Lerma 119, el "Bar Corrientes" instalado en las calles San Martín e Ituzaingó de esta ciudad quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones dirigirse a Mitre 371 Oficina 3.

Jorge Danduch - Mahfud Exeni - Lian Exeni.

Pesos Ley 18.188: 1400

e) 14 al 20-7-70

VENTA DE CUOTA SOCIAL

O. P. Nº 3858

T. Nº 3488

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Li Hen y Ling Sham venden, ceden y transfieren las cuotas sociales de la firma "SUY HONG Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en calle Alberdi 187 de la ciudad de Salta. Oposiciones en calle Alberdi 187.

Pesos Ley 18.188: 1400

e) 14 al 20-7-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 3881

T. Nº 3509

SABANTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1970

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1970 a horas veintiuna en el local de Zuviría 64 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás documentación que hacen al 9º Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1970.
- Distribución de utilidades.
- Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- Tratamiento a dar a las distintas Reservas.

- Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 16-7-70

O.P. Nº 3880

T. Nº 3507

CAMARA DEL TABACO DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Para el día 24 de julio de 1970 a las 16 (dieciséis horas), en su domicilio de la calle Balcarce 747 de esta Ciudad; para tratar conforme lo determina el artículo 34 de los Estatutos de la Institución, para lo cual se cita a los señores socios a Asamblea Ordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Aprobación del Balance General e Inventario al 31-12-969. Se deja constancia que no se presenta a consideración la Memoria, por

cuanto las sucesivas intervenciones impiden hacerlo a esta Comisión Provisoria.

- 2º Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva anterior hasta el día 5-12-969, fecha en que el Poder Ejecutivo de la Provincia decreta la intervención de esta Cámara.
- 3º De conformidad a lo que disponen los artículos 15, 16 y 20 de los Estatutos, proceder a la elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva a saber: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales titulares y cuatro Vocales suplentes, asimismo la designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para formar el Organó de Fiscalización.
- 4º Autorizar a la Comisión electa, para suscribir la escritura pública de dominio del inmueble ubicado en la Avenida República de Chile con catastro Nº 4856, a favor de los señores Edvino Matulovich y Laconi, y Martorell S. A. de conformidad con el boleto de compra venta suscripto por las anteriores autoridades.

NOTA: De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se informa que están a disposición de los señores socios el Padrón de Asociados a sus efectos. Igualmente se comunica a los señores socios que las listas de candidatos deben ser presentadas hasta el día 21 de julio de 1970. Los productores que hubieren renunciado deberán, para tener derecho a voto, solicitar por nota su reincorporación, poniéndose al día con los aportes correspondientes hasta la suspensión de la Ley 420.

Comisión Provisoria de la Cámara del Tabaco

Pesos Ley 18.188 20,22 e) 16-7-70

O.P. Nº 3879 T. Nº 3506

GAUCHOS RUGBY CLUB - SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del Gauchos Rugby Club, a realizarse el 31 de julio a las 21 horas en el local del Club Universitario para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Elección de 3 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes por renuncia o vacante de sus titulares.
- 3º Elección de dos Asambleístas para refrendar la presente acta juntamente al Presidente y Secretario.

Héctor F. Trindade Secretario Sergio Benavente Presidente

Pesos Ley 18.188 4,44 e) 16-7-70

O.P. Nº 3877 T. Nº 3505

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL Nº 4

Convócase a los señores Accionistas a la Asam-

blea Anual a celebrarse en el local social de Zuviria 100, el día 31 de julio de 1970, a horas 17, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1970.
- 2º Elección de dos Directores suplentes.
- 3º Elección de Síndico titular y suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para la firma del Acta.

NOTA Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas Estatutarias para poder concurrir a la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 14 de julio de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 16 al 22-7-70

O.P. Nº 3875 T. Nº 3504

COOPERATIVA DE CONSUMO, FOMENTO

Y TURISMO CAFAYATE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 2 de agosto de 1970, a horas 17 en el local del Cine Teatro Cafayate, Prov. de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de pérdidas y excedentes e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios vencidos en 1967, 1968 y 1969. Distribución de excedentes. Aprobación de las modificaciones introducidas al balance cerrado el 31-12-1967.
 - 2º Modificación del art. 6º inc. b) de los Estatutos.
 - 3º Elección de ocho consejeros titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo de Administración.
 - 4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
 - 5º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- Cafayate, junio 26 de 1970.

El Consejo de Administración

Pesos Ley 18.188 21,00 e) 16, 17, 22, 23 y 24-7-70

O.P. Nº 3867 T. Nº 3496

"LACONI - MARTORELL S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo

el día 31 de julio del año en curso, a horas 20, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1332 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 15 de abril de 1970.
 - 2º Proposición de la distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
 - 3º Elección del Presidente y Vicepresidente de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos y de un Síndico Titular y un Suplente por un año.
 - 4º Aumento de Capital Autorizado previsto en el Art. 6º de los Estatutos.
 - 5º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta.
- Salta, julio de 1970.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 21-7-70

O.P. Nº 3866 T. Nº 3495

ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 1 de agosto de 1970, a horas 19, en el domicilio de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 249, de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la presentación en Convocatoria de Acreedores y trámites y requisitos de la misma.
- 3º Reforma Estatutos Sociales, art. 3, 4, 7 y agregar artículo transitorio.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 21-7-70

O.P. Nº 3865 T. Nº 3494

ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 1 de agosto de 1970, a horas 15, en el domicilio de la Sociedad, calle Almirante Brown Nº 249, de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

- 2º Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente a los Ejercicios Tercero y Cuarto al 31-7-68 y 31-7-69.
- 3º Consideración de las pérdidas de los Ejercicios.
- 4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio (art. 10 Estatutos).
- 5º Elección de los Directores Titulares y Suplentes.
- 6º Remuneración a los Directores.
- 7º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 21-7-70

O.P. Nº 3863 T. Nº 3492

FRIGORIFICO "EL TORO" S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Frigorífico El Toro S. A. a la Asamblea General que se llevará a cabo el día 31 de julio del corriente año, en su sede social de calle Córdoba Nº 829, a horas 20, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y tratamiento de la labor realizada.
- 2º Tratamiento renuncia miembros del Directorio.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 15 al 21-7-70

O.P. Nº 3851 T. Nº 3481

NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1970, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Carlos Pellegrini 1002, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Comercial, cerrado el día 31 de diciembre de 1969.
- 3º Consideración retribuciones artículo 27 de los Estatutos.
- 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Suplente.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 17-7-70

FE DE ERRATA

Salta, 15 de julio de 1970

Déjase establecido que en las ediciones Nº 8581 al 8585 de fecha 2 al 8 de julio de 1970 en el Remate Judicial O. P. Nº 3798: donde dice El día 17 de julio de 1970 a horas 17, **DEBE DECIR:** El día 27 de julio de 1970 a horas 17.

La Dirección

A V I S O
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA
S A L T A